

25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7311** *ORDEN de 5 de marzo de 1999 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Los Tilos», sito en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Julia Marín Musso, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Los Tilos», sito en la calle Bendición de Campos, número 5, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria denominado «Los Tilos», de Madrid, que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Los Tilos».

Titular: «Sociedad Limitada Escuela Los Tilos».

Domicilio: Calle Bendición de Campos, número 5.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 106 puestos escolares.

b) Ciclo formativo de grado superior.

Turno vespertino:

Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: Dos grupos/40 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para el ciclo formativo que por la presente Orden se autoriza se comunicó al titular en fecha de 4 de marzo de 1999. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid.

Cuarto.—Asimismo, antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro; en relación con el ciclo formativo, el centro deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7312** *ORDEN de 5 de marzo de 1999 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Calasanz», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente promovido por doña Ernestina de Sousa Francisco, en su calidad de representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria «Calasanz», domiciliado en la calle Santiago, número 29, de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de impartición de las Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Alcalá de Henares.

Localidad: Alcalá de Henares.

Denominación: «Calasanz».

Domicilio: Calle Santiago, número 29.

Titular: Madres Escolapias.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 1999-2000.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7313** *ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Profesional Javeriana», sito en Madrid, por autorización en turno vespertino del ciclo formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la entidad Institución Javeriana, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica que se denomina «Escuela Profesional Javeriana», y está situado en la calle Alberto Aguilera, 8, de Madrid, por autorización en turno vespertino del ciclo formativo de grado medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Profesional Javeriana», sito en la calle Alberto Aguilera, 8, de Madrid, por autorización en turno vespertino del ciclo formativo de grado medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Profesional Javeriana».

Domicilio: Calle Alberto Aguilera, 8.

Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid.  
 Provincia: Madrid.  
 Titular: Institución Javeriana.  
 Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos formativos de grado medio:

Turno diurno:  
 Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Gestión Administrativa.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Turno vespertino:  
 Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

b) Ciclos formativos de grado superior:

Turno diurno:  
 Administración y Finanzas.

Capacidad:  
 Número de grupos: Dos.  
 Número de puestos escolares: Cuarenta.

Salud Ambiental.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Dietética.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Turno vespertino:  
 Comercio Internacional.  
 Capacidad:

Número de grupos: Dos.  
 Número de puestos escolares: Cuarenta.

Salud Ambiental.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Dietética.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primer y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.  
 Rama Sanitaria: Profesión Clínica.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.  
 Rama Sanitaria: Especialidad Dietética y Nutrición.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su sustitución por los ciclos formativos autorizados definitivamente.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7314** *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades del centro «El Pilar», homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de primer grado, sito en Madrid.*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro «El Pilar», homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de primer grado, sito en las calles Sarriá, 44, y Ponferrada, 49, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del centro «El Pilar», homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de primer grado, sito en las calles Sarriá, 44, y Ponferrada, 49, de Madrid.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7315** *ORDEN de 26 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», sito en Burguillos (Toledo).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», sito en la carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400 de Burguillos (Toledo), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», sito en la carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400 de Burguillos (Toledo), que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Oretana».

Domicilio: Carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400.

Localidad: Burguillos.

Municipio: Burguillos.

Provincia: Toledo.

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Enseñanzas autorizadas:

A) Ciclos formativos de grado medio:

Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.